

Señores,

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ ANTES  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO  
**RADICADO:** 110014003076-2023-00920-00  
**INCIDENTANTE:** SERGIO GALLEGO GÓMEZ  
**INCIDENTADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el poder que se aporta, comedidamente procedo a presentar **SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, respecto del mensaje de datos remitido por la parte actora el día 2 de julio de 2024 toda vez que, no se hizo referencia a que se trataba de una notificación personal, pues ni siquiera dicho mensaje estaba acompañado de los datos del despacho, y de la mención expresa de que se trataba de una notificación personal, lo cual no guarda relación con las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el principio de transparencia por el cual propugna el artículo 291 del CGP, razón por la cual su Despacho debe tener en cuenta que, la comunicación enviada no puede surtir los efectos de una notificación personal, tal como se expone a continuación:

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS**

1. El 2 de julio de 2024, la parte actora a través de correo electrónico remitió a mi representada el siguiente mensaje:

De: Nancy Castro Rendón <nancy731@gmail.com>  
Date: mar, 2 jul 2024 a las 12:58  
Subject: [External] DDA JUZGADO 76 JDOMPAL BOGOTA  
To: judicialesseguros@bbva.com <judicialesseguros@bbva.com>

Cordial saludo.

Envío demanda y anexos:

REFERENCIA : PROCESO VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE : SERGIO GALLEGO GOMEZ C.C. 8.397.340  
DEMANDADA : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
-BBVA SEGUROS DE VIDA- NIT 800.240.882-0  
RADICADO : 076 2023 00920-00

Atentamente,

NANCY CASTRO RENDON  
Apoderada del Demandante Sergio Gallego Gómez

Como se puede observar, el mensaje no advertía que se tratara de una notificación personal del auto admisorio de la demanda, pues en efecto en el cuerpo del mensaje se expresó únicamente el tipo de proceso, radicado incompleto y las partes, es decir, nunca se hizo referencia (i) que dicha comunicación se tratara de una notificación personal, (ii) no advertía que se anexaba el auto admisorio de la demanda como providencia objeto de notificación, (iii) no se relacionó el juzgado en el cual cursa el proceso. Es decir, dicha comunicación contiene sendas falencias por lo que no puede tenerse como un acto capaz de surtir los efectos propios de la notificación personal.

2. Se reitera que en el cuerpo del mencionado correo electrónico no se indicó con claridad el asunto de este. Esta falta de claridad en el asunto del correo electrónico aunado a la falta de datos como el juzgado en que cursa el proceso y el hecho de informar que exclusivamente se adjuntaba la demanda y anexos (no el auto admisorio) genera incertidumbre y confusión en cuanto al contenido del mismo, lo cual vulnera el derecho de mi representado a una adecuada defensa y al debido proceso.
3. Incluso, el principio de transparencia que rige en los procesos judiciales exige que todas las actuaciones dentro del proceso sean claras, precisas y que guarden una debida correspondencia con el asunto sobre el cual se versa, aspecto que no se cumplió, en la medida en que si bien a partir del decreto 806 de 2020 y posteriormente con la ley 2213 de 2022 se avaló la posibilidad de efectuar el trámite de notificación personal a través de correo electrónico, lo cierto es que aquel medio no puede cercenar las mínimas garantías de transparencia y claridad que impone el estatuto procesal desde su génesis, tales como las previsiones del artículo 291 del CGP, pues desde ahí se evidencia que la intención del legislador es que la parte interesada en notificar lo haga mediante misiva en la cual le informe a su contraparte sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, de tal manera que exista claridad y que inequívocamente se entienda que se trata de una notificación personal del auto admisorio de la demanda.
4. En efecto el mensaje de correo electrónico enviado por la apoderada de la parte demandante exclusivamente indicaba:

**"Cordial saludo. Envío demanda y anexos:"**

*REFERENCIA : PROCESO VERBAL SUMARIO*

*DEMANDANTE: SERGIO GALLEGO GOMEZ C.C. 8.397.340*

*DEMANDADA : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.*

*-BBVA SEGUROS DE VIDA- NIT 800.240.882-0*

*RADICADO : 076 2023 00920-00*

*Atentamente,*

NANCY CASTRO RENDON

*Apoderada del Demandante Sergio Gallego Gómez” énfasis añadido.*

Es decir, no se hizo mención expresa de que se tratara de una notificación personal, máxime cual en el encabezado de su mensaje se dijo “*envío demanda y anexos*”, es decir, no se hizo alusión expresa al auto admisorio de la demanda, el cual constituye la providencia objeto de notificación.

5. En el numeral 8 del artículo 133 del CGP se prevé como causal de nulidad la indebida notificación del auto admisorio de la demanda, razón por la cual la parte afectada, en este caso BBVA Seguros de vida Colombia S.A. presenta ante su Despacho esta solicitud. Incluso teniendo en cuenta que el acto de notificación reviste tal importancia porque su defectuosa práctica puede lesionar derechos fundamentales como la defensa y debido proceso, tal como lo ha sostenido la Corte constitucional en sentencia T025 del 2018:

*“La indebida notificación como defecto procedimental. Esta Corporación ha reconocido la importancia que tiene la notificación en los procesos judiciales. En particular, la sentencia C-670 de 2004[61] resaltó lo siguiente: “[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.*

En vista de lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de defensa de mi representada, muy respetuosamente solicito al despacho acceder a la declaratoria de nulidad como se precisa en las siguientes peticiones.

### **PETICIONES**

Por lo antes expuesto muy comedidamente solicito al Despacho:

**PRIMERA:** Se **DECLARE** que no se practicó en legal forma por parte de la apoderada de la parte demandante, la notificación personal del admisorio de la demanda, formulada por aquel en contra de la compañía BBVA Seguros De Vida Colombia S.A. Lo anterior, toda vez que la comunicación electrónica del 2 de julio de 2024 no cumple los requisitos de una notificación del auto admisorio de

la demanda como se expuso a lo largo de este memorial.

**SEGUNDA.** Que, como consecuencia de la anterior solicitud, se DECLARE la nulidad por indebida notificación de la comunicación remitida el 2 de julio de 2024 por la Dra. Nancy Castro Rendon como apoderada del demandante Sergio Gallego Gómez.

**TERCERA.** Como consecuencia de las peticiones anteriores, se tenga a mi representada BBVA Seguros De Vida Colombia S.A., notificada por conducta concluyente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 301 del C.G.P, para que los términos de traslado de la contestación de la demanda empiecen a correr únicamente a partir del día siguiente al de la ejecutoria del Auto que declare la existencia de esta nulidad, concediendo previamente el acceso al expediente de manera íntegra.

### **ANEXOS**

1. Poder conferido al suscrito a través de mensaje de datos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la compañía.
3. Soporte del mensaje recibido el 2 de julio de 2022 en el buzón electrónico de la aseguradora.

### **NOTIFICACIONES**

La parte actora en el lugar en la demanda.

Mi representada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, recibirá notificaciones en la Carrera 9 #72-21 piso 8 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [judicialesseguros@bbva.com](mailto:judicialesseguros@bbva.com)

Al suscrito en la AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca o en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del señor Juez. Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

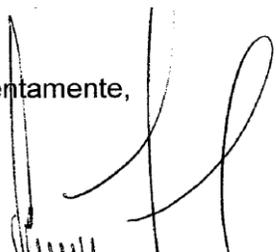
E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO  
**RADICADO:** 110014003076-2023-00920-00  
**DEMANDANTE:** SERGIO GALLEGO GÓMEZ  
**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**FELIPE GUZMÁN ALDANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.086.122, en mi calidad de Representante Legal como Primer Suplente del Presidente de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados [notificaciones@gha.com.co.](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

Atentamente,

  
FELIPE GUZMAN ALDANA  
Representante Legal.  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Acepto,

  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA  
C.C. 19.395.114  
T.P. 39.116.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**PODER: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - RAD:RADICADO: 110014003076-2023-00920-00 DEMANDANTE: SERGIO GALLEGO GÓMEZ**

danielaalejandra.lombana@bbva.com <danielaalejandra.lombana@bbva.com>

en nombre de

JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062) <judicialesseguros@bbva.com>

Lun 22/07/2024 15:58

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (176 KB)

SERGIO GALLEGO GÓMEZ.pdf; SFC - VIDA JULIO - 2024.pdf;

Señores

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO

**RADICADO:** 110014003076-2023-00920-00

**DEMANDANTE:** SERGIO GALLEGO GÓMEZ

**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**FELIPE GUZMÁN ALDANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.086.122, en mi calidad de Representante Legal como Primer Suplente del Presidente de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados [notificaciones@gha.com.co.](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.



**Certificado Generado con el Pin No: 8992442881958187**

Generado el 23 de julio de 2024 a las 14:49:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA**

**NIT: 800240882-0**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la



## Certificado Generado con el Pin No: 8992442881958187

Generado el 23 de julio de 2024 a las 14:49:46

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices impartidas por la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
María Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
José Daniel Sanabria Lozano Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023	CC - 79368684	Representante Legal Suplente
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
María Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos
Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024	CC - 52862952	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e Indemnizaciones

**RAMOS:** Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida



## Certificado Generado con el Pin No: 8992442881958187

Generado el 23 de julio de 2024 a las 14:49:46

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

